REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII | Managua, D. N., Miércoles 30 de Septiembre de 1953 | Nº. 225

BIBLIOTECA CENTRAL MINISTERIO DE JUSTICIA MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2073

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia No 400 . . . . . « 2074
Apruébase una disposición. . . . . « 2075

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébase un acuerdo . . . . . « 2075
Contratos . . . . . « 2075

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramiento . . . . . « 2077

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2077
Títulos Supletorios . . . . . « 2078
Terrenos Municipales . . . . . « 2079
Declaratoria de Herederos . . . . . « 2080
Citaciones de Procesados . . . . . « 2080

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputdo Somoza Debayle, asistido de los Dipuíados Morales Marenco y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Ríos, Montenegro, Pinell, Mairena Tablada Solís, Vílchez, Pereira, García, Zurita, Navarro, Zamora, Irías, Artiles, Paguaga (Gustavo), Enríquez B., Solórzano (Ismael), Rojas (Luis G.), Amador, Martínez Talavera, Abaúnza Marenco, González, Arana Montalván Castillo (Salvador), y Estrada.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se da lectura a una comunicación del Diputado Solórzano Rivas, pidiendo la incorporación de su Suplente, el Diputado Rojas (Luis G.), pues él estará ausente durante algún tiempo. El Presidente Somoza Debayle declara incorporado a la Cámara al Diputado Rojas (Luis G.), lo mismo que al Diputado Amador, cuya asistencia a la sesión fué anunciada previamente por su Suplente, el Diputado Rojas (Felipe F.)

4—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto enviado por el Ministerio de Economía para prorrogar por doce meses el plazo dentro del cual ha de presentarse el proyecto de Ley Arancelaria. Discutido el dictamen, se aprueba. A continuación se discute y se aprueba tanto en lo general como en lo particular es decir, artículo por artículo, el proyecto en cuestión. Después de aprobado en primer debate, se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marenco, para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

El Diputado Rojas (Luis G.) reclama el cumplimiento de su misión a los Diputados que fueron comisionados para hacer una inspección a las zonas mineras del país. El Presidente Somoza Debayle explica que la misión no ha podido realizarse debido a que los Comisionados han tenido mucho interés en estar presente durante las discusiones de las leyes que se han aprobado; y como el Diputado Abaúnza Marenco renuncia de la citada Comisión, por motivos de salud, el Presidente Somoza Debayle nombra en su lugar al Diputado Arana Montalván, quien con los Diputados Martínez Talavera y Pinell, realizarán la jira de inspección por los minerales del país.

6—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo para que se emitan billetes de banco con el valor nominal de Un Mil Córdobas. Discutido el dictamen, se aprueba. A continuación se discute y se aprueba el proyecto en primer debate. Asimismo, es discutida y aprobada la moción del Diputado Irías tendiente a dispensarle a dicho proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

7—El Diputado Rojas (Luis G.) da lectura a un proyecto que él presenta y que tiende a fijar la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Córdobas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del próximo año fiscal, destinados a construcciones en Ciudad Da-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

río para perpetuar la memoria del Poeta Rubén Darío. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

8—El Presidente Somoza Debayle excita a las diversas Comisiones a presentar los dictámenes sobre once proyectos que esperan ser dictaminados. A continuación cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente.

Juan J. Morales Marenco, Secretario. *Ignacio Román,* Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Sentencia No. 400

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D.N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las siete y quince minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias instruídas por el señor Contador don Luis E. Paniagua M., al glosar administativamente la cuenta «Tesorería de la Junta Nacional de Beneficencia» (hoy de Asistencia Social), correspondiente al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta,el cuarto que estuvo a cargo del señor Ramón Calderón, quien es mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Jinotepe,

Resulta :

I

Conforme lo dispone el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, el señor Tesorero don Ramón Calderón presentó el Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta correspondiente al período que se examina, consignando en este último documento el movimiento de Caja en la forma siguiente: Existencia Anterior: ocho mil seiscientos setenta y siete córdobas y cincuenta y nueve centavos (C$ 8,677.59). Ingresos: un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta córdobas y diecinueve centavos (C$ 1.457,360.19), Egresos: un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil un córdobas y noventa y nueve centavos.... . (C$ 1.452,001.99) y Saldo para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta: catorce mil treinta y cinco córdobas y setenta y nueve centavos (C$ 14,035.79).

II

Del examen administrativo de la documentación mensual rendida por el cuentadante, el señor contador don Luis E. Paniagua M, dedujo nneve (9) Glosas y adicionalmente cuatro (4) Glosas más, que dadas en traslados al señor Calderón, las contestó, folio diez y once, acompañando los timbres fiscales adheridos al folio doce, con lo cual el nominado contador las tuvo por satisfechas, según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia del folio veintiuno.

III

Concluído el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, mandó que el suscrito contador las tramitara en Glosa Judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara; en su cumplimiento, se dictó el auto de las ocho y media de la mañana del once de Mayo del mismo año, ordenando el «cúmplase» de ley y la apertura del juicio correspondiente,

IV

En su propio nombre y representación, compareció apersonándose en esta instancia el Tesorero don Ramón Calderón, quien oído en juicio pidió ser declarado solvente por haber satisfecho en su totalidad los cargos que le fueron formulados. A su vez el señor Fiscal General de Hacienda, actor en este juicio, en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial: No habiendo cargos que hacer al cuentadante por no haber ninguna glosa pendiente en este juicio, ni lugar a deducción de glosas adicionales, pido a usted dicte la sentencia que corresponda. Así evacúo el traslado que se me mandó correr.— Managua, D.N., treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres». y

Considerando:

I

que las glosas formuladas para depurar y rectificar esta cuenta, fueron satisfechas en el trámite administrativo, según quedó relacionado en el Resulta II, cabe darla por buena y aprobarla, declarando libre y solvente a su cuentadante don Ramón Calderón,

II

que en la glosa judicial no se encontró motivos que dieran lugar a deducción de glosas adicionales, con lo cual el señor Fiscal General de Hacienda, como representante de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuentadante, y habiéndose citado a las partes para sentencia en providencia de las diez de la mañana del cuatro del corriente año, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglameto de las Con-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

traloría de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República, Falla: que la cuenta «Tesorería de la Junta Nacional de Beneficencia» (hoy de Asistencia Social), período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor Contador don Luis E. Paniagua M., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante don Rafael Calderón, de generales expresadas, libre y solvente con el Tesoro de la Junta Nacional de Asistencia Social por lo que hace al período de cuenta de que se ha hecho mérito.

En su caso, y al tenor del Arto. 267 Cn., elévase en consulta la presente resolución ante el Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.—Enmendado— cuatrocientos— Vale—Lineado—no—Vale.—(f) Felipe León M., Contador-Tramitador Judicial.—(f) Victorino Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.—Managua, D.N. trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Victorino Alvarez, Srio.

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MANAGUA

Nº 49

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«La Corporación Municipal de Diriomo, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1°.—La Fracción 1a. del Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, se leerá así:

Fracción	*Anual o Matrícula*	*Mensual*	*Varios*
1.—Alumbrado Público: Predios edificados o no, que reciban el servicio de alumbrado eléctrico, c/u.		C$ 1.00	

2°.—Cuando a juicio del Municipio un vecino fuere de notoria escasez de recursos, pagará únicamente la mitad del impuesto anterior.

3°.—El producto de este impuesto se destina al mantenimiento del alumbrado público de la población.

4°.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Octubre próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

Diriomo, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Aníbal Morales S.—José E. Tapia F., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N, 19 de Septiembre de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley, M. Buitrago Aja.

Guerra, Marina y Aviación

No. 16—CC—N

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente. dice:

No. 16

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Agente Postal de Tunky (Monte Carmelo), Depto. de Zelaya, en sustitución de Inocente Vega, a Edna Kirkland, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Un Mil Córdobas ..... (C$ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—Nombrar Agente Postal de Laguna de Perlas, Depto. de Zelaya, en sustitución de Jesús Pavón, a Justo López C., quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Quinientos Córdobas (C$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

IV Este Acuerdo surte efectos a partir del 1ro. de Septiembre del corriente año.

Comuníquese, Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese —Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Septiembre de 1953.—(f) SOSOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Agustin

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Betancourt, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Betancourt se compromete a transportar, una vez por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de Somotillo a Santo Tomás, Cinco Pinos, San Pedro del Norte, y viceversa, sujetándose al horario que le señale el Agente respectivo. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Betancourt, por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Sesenticinco Córdobas (C$ 165.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Betancourt deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindir cuando lo crea conviente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos seis tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M, Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Agustin Betancourt.

No 19 - CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Agosto de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán, Coronel G.N.

—

J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Horacio Ocón, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Ocón se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de la Mina La India a Santa Rosa, Jicaral, San Nicolas, y viceversa, dos veces por semana. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Ocón, por el servicio expresado, un canon mensual de Doscientos Setenticinco Córdobas (C$ 275.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de León.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Contratista Ocón deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director del Ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Horacio Oaón.

No. 20—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N, 18 de Agosto de 1953.-(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ramiro Cáceres, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Cáceres se compromete a transportar, dos veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de Jinotega a San Rafael del Norte, La Concordia, Yalí, y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Cáceres, por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Treinticinco Córdobas (C$ 135.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administreción de Rentas de Jinotega.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Contratista Cáceres deberá indemnizar a los destinatarios, por to-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

dos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del día primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ramiro Cáceres.

No. 21--CC--C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D.N, 18 de Agosto de 1953.--(f) SOMOZA.--El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán G., Coronel G.N.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ofilio Campos, Teniente G.N., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

El Tnte. Campos se compromete a transportar, tres veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de la Oficina de Managua a San Francisco del Carnicero, y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará al Tnte. Campos, por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Treinta Córdobas (C$ 130.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Tnte. Campos deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes portales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ofilio Campos.

No. 22—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Agosto de 1953.—(f) SOMOZA. — El Ministro de la Guerra, y Anexos (f) Francisco Gaitán, Coronel G.N.

Fomento y Obras Públicas

No. 15—A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Santos Cajina R., Intendente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas en el edificio que actualmente ocupa. El nombrado devengará el sueldo mensuál de Quinientos Córdobas (C$ 500.00) que se tomarán del Título IX, Capítulo XII, Inciso b) del Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 16 de Agosto del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1953.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y OO. PP. por la Ley, C. A. Bendaña.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 789

Once antemeridianas uno Octubre próximo subastaráse mejor postor derecho posesión en finca rústica propiedad Municipio Camoapa, ubicado comarca Coyanchigüe, dieciseis manzanas, antigua posesión Evaristo Ojeda García, lindando: oriente, finca Zanzíbar de Margarita Argüello viuda de Talavera y camino a Coyanchigüe; poniente, huerta José Antonio Díaz; norte, finca Zanzíbar y finca Santa Rosa de Hugo Cerna B.; y sur, camino enmedio, fincas Alberto Villegas y Cruz Mejía.

Base: Seiscientos Cuarenta Córdobas.

Ejecución: Hugo Cerna Baca a Sucesión Evaristo Ojeda García.

Dado Juzgado Civil del Distrito,-Boaco, Septiembre veintidos mil novecientos cincuenta y tres.—Felipe M. Arellano.—J. Guzmén O., Srio.

Es conforme.—M. Anto. Campos, Srio.

2376 3 3

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No 800

Once mañana próximo, siete Octubre local este Juzgado, venderáse pública subasta inmueble, finca rústica llamada Santa Teresa situada en Somotillo; tiene una capacidad de quinientas manzanas, divididas en dos lotes, así el primero: de trescientos cincuenta manzanas, lindante: oriente, río de Somotillo; occidente, camino a San Francisco; norte, monte inculto; sur, Inocente Peralta. Segundo lote: norte, Paula Canales de Rivas; poniente, Petrona Canales Rojas; oriente y sur, sitio Santa Teresa.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Rafaela Gradis Santelfs

Base remate: Catorce Mil Setecientos Setenta y Cinco Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito por la ley. Chinandega, Septiembre veinticinco mil novecientos cincuentitres.—Rigo Palma G, Juez Civil del Distrito por Ministerio de la Ley.—Carlos A. López.

2387 3 1

—

No 802

Cuatro la tarde diez Octubre corriente año subastaráse este Juzgado Sétima Parte propiedad urbana sita barrio San Jacinto, esta ciudad, consta solar quince por treinta varas, cañón esquinado diez varas lado, y demás accesorios, limitado: oriente, Felícito Mendoza; poniente, Mariano Moreira Mendieta; norte, Gabriel Carvajal; sur, Zacarías Obando; a pedimento Carmela González guardadora menor Ana Julia Guadamuz Gonzalez, con autorización judicial.

Base mínima subasta: Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho Córdobas Cincuentisiete Centavos.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y tres. A. Selva, Srio.

2390 3 1

—

No 799

Tres tarde, trece Octubre próximo, subastaráse finca urbana, esta ciudad, limitada: oriente, sucesores de Justina Rojas; poniente, de Carlos Rodríguez Gutiérrez; norte, camino público; sur, sucesores Leonor Román; véndese ejecución Juana Parrales contra Adela Rojas.

Base del remate: dorcientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Jiuotepe, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio.

2388 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 502

Vicente Mayorquín, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio una finca rústica denominada La Ceiba, de cincuenta manzanas de superficie, cercada con alambre de púa, en contorno cultivada zacate jaragua, chagüite, café y árboles frutales, terreno propio, ubicada comarca Pedernal, limitada así: oriente, camino real que de este pueblo conduce la Laguna y caserío Rinconada y carretera al Atlántico; poniente, camino real conduce de Laguna a la Joya; norte, propiedad José Ana Reyes; sur, con el mismo camino real de este pueblo a la Laguna.

Valora su acción doscientos córdobas.

Con intervención Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quién pretenda derecho dedúscalo término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Lorenzo, veintiuno Julio mil novecientos cincuenta y tres.—M. S. Guerrero.—Magdaleno Bravo, Srio.

Es conforme.—Magdaleno Bravo, Srio.

2108 3 2

—

No 525

Juana Jarquín, solicita título supletorio un solar urbano en el pueblo de Sábana Grande, jurisdicción departamental, lindando: norte, predio de Mannel Garrido; sur, predio de Rosa Zamora; oriente, solar de Felipe González; occidente, aveida en medio, solar de Fidel Saballos.

Importa ₡ 150.00.

Dado Juzgado 2o Local Civil. Managua, veinte Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Carmen Gouzález F., Srio.

2130 3 2

—

No 487

Juana v. de Salgado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de una mediagua enclavada en un solar en esta población, con los linderos siguientes: oriente, predio de doña Susana v. de Moncada; occidente, casa y solar de Flora Iglecias; norte, solar de Benjamín Aráuz; y sur, solar de Amanda Valladares.

Estímala doscientos córdobas

Todo con audiencia Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quién créase con derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local. Condega, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Peralta G.—F. R. Villarreina.

Es conforme.—Condega 14 de Agosto de 1953.—F. R. Villarreina, Srio.

3174 3 2

—

No 456

Octavio Lugo Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado éste Juzgado solicitando se le extienda título supletorio sobre unas mejoras que tiene en sitio comunero San Miguelito, esta jurisdicción, compuesta de la décima parte de un derecho de tierra que su señora madre tuvo por herencia que le dejó su padre don Pedro Pablo Herrera, donándole en documento privado el derecho que a ella le correspondía. Los linderos son los siguientes: oriente, montaña inculta; poniente, con el Gran Lago; norte, estero Camastro; y sur, estero Congo o Ceiba.

Estima dichas mejoras en cien córdobas.

Quién créase tener derecho oponerse, preséntese a hacerlo término legal.

Judicatura para lo Civil. San Miguelito cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Es conforme.—H. Robles R.—Ante mi Srio., J. Cuadra R.

3163 3 2

—

No 718

Encárnación Espinoza, de este vecindario, solicita título supletorio de tres predios consistentes en cuarenta y seis manzanas situados en el lugar llamado El Hijo, esta jurisdicción; primer predio: oriente, predio de Pedro Joya; occidente, con camino que conduce a la Muta; norte, con mismo camino que conduce a la Muta; y sur, predio de Adán Cruz. Segundo predio: oriente, con camino de la Muta; oocidente, con predio de Inés Espinoza; norte, con predio de Lucas Espinoza; y sur, con cerro ocotaloso. Tercer predio, situado lugar La Laguna, esta jurisdicción, estos linderos: oriente, con predio Abrahan Amador; occidente, con predio de Carmen Sandrez; norte, con predio de Napoleón Acuña; y sur, con predio de David Joya.

Valor doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Yalagüina, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Adán Cruz, Juez Local.— Juan Antonio Pérez, Srio.

2321 3 1

—

No 400

Abraham Saravia Urbina, solicita título supletorio de finca rústica sita en Malacatoya, dentro estos linderos: oriente, Chepita de Moncada; poniente, Camilo Brizuela y Sabino Sandoval; norte, Chepita de Moncada; y sur, Damián Saravia.

Opóngase en término legal quien crea tener derecho

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Granada, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Guillermo J. Morales, Srio.
3088 3 2

—

No 465

Hipólito Arce Padilla, solicita título supletorio de lote de terreno treinta manzanas esta jurisdicción. Lindante: norte, propiedad de José María Corrales; sur, predio de Abel Bertrand, camino en medio; oriente, predio de Juan Quintero; occidente, predio del mismo Corrales, a una legua hacia el sur de esta población.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local. Santo Tomás del Norte, departamento de Chinandega a seis días Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Leocadio Corrales A., Juez Local.—Manuel Fuentes, Srio.
3167 3 2

—

No 543

María Galarza, solicita título supletorio solar y casa urbana, situados este pueblo, lindando: oriente, Gerardo Galarza; poniente, Vicente Cid; norte, calle central; sur, Hipólito Obando, calle en medio.

Vale doscientos córdobas.

Quién tenga muejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. Moyogalpa, dieciocho Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Modesto Martinez M.—Carmen S. Guillén, Srio.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srio. 2146 3 2

—

No 458

Inés Mairena Gutiérrez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Ciudad Darío, solicita título supletorio de una finca de agricultura de sesenta manzanas de capacidad más o menos, situada en el lugar El Cacao comarca de Maunica, jurisdicción de Ciudad Darío, la cual tiene en comunidad con su hermana Felipa Mairena Gutiérrez de sus mismas generales, propiedad que está cercada con alambre y madera, contiene además una casa techo de tejas de barro, parada sobre horcones, embarrada una parte con pared de taquezal, mide diez y seis varas de largo por seis varas de ancho, y lindante: oriente, propiedades de los Luques; occidente, camino real de Darío a Chaguite Grande; norte, el mismo camino y caserío El Cacao y sur, propiedad de Esteban Centeno y otros, mediando una quebrada.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del tármino legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Montes G.—Julio C. Mendoza Srio.

Es conforme.—Matagalpa, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Mendoza, Srio. 3165 3 2

—

No 494

Tomás García, pide título supletorio predio rústico ubicado jurisdicción Las Sabanas, lindante: oriente, farallón natural y Valerio Baez, Lucas Miranda; occidente, huatalillos incultos; norte, Rosendo Valladares, Juan Mejía Sandoval; sur, Juan Baez Pacheco.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, doce Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srio. 3186 3 2

—

No 619

Angela Alvarado Ortiz, solicita título supletorio casa y su correspondiente solar situados población Malpaisillo, lindantes: oriente, mediando camino, Antonia Calero; poniente, Angelina Aráuz; norte, mediando calle, Rogelio Urbina; sur, Benito Urroz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srio. 2223 3 2

—

No 584

Serapio Rojas Luna, solicita título supletorio, finca rústica terreno propio de noventa y cinco manzanas deextensión, ubicada en la comarca El Regadillo, de esta jurisdicción, dividida en dos lotes: a) huerta de treinta y seis manzanas, lindante: oriente, Cipriano Castillo y Pablo Centeno; poniente, Rufino y Santos Rojas; norte, Santos Rojas y Cipriano Gutiérrez; y sur, Rufino Luna. b) lote de cincuenta y nueve manzanas, lindante: oriente, Cipriano Castillo; poniente, Rufino Luna; norte, Santos Rojas y Cipriano Gutiérrez; y sur, Cipriano Pulido.

Valorada en doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Santa Rosa del Peñón, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Salomón Borge hijo, Srio. 2197 3 2

—

No 503

Balbino Alvarado, solicita título supletorio, casa, solar, Villa Somoza, teniendo solar, veintiseis varas frente, por treinta varas fondo; y casa, ocho varas largo, por seis ancho, estos linderos: oriente, Macedonio Orozco, calle enmedio; poniente, sur, Domingo Reyes; norte, Isidro Sequeira.

Valorada mil córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, diecisiete Agosto, mil novecientos cincuentitrés.—B. Ortega, Srio.
2107 3 3

—

No 562

Tomás Vásquez García, solicita título supletorio predio urbano, situado Puerto Morazán esta jurisdicción consistente, solar midiendo nueve varas frente por cuarentiuna fondo, hay casas, lindante: norte, Paulino Matamoros; sur, Mariano Munguía; oriente, Estero; poniente, Loma Puerto Morazán.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Agosto mil novecientos cincuentitres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 2164 3 3

—

No 505

María Jesús Vidaurre, solicita título supletorio dos predios así: a) Casa solar El Viejo, mide treintiocho varas cada lado, lindante: oriente, Roberto Díaz; poniente, Juana Pastora Hernandez; norte, Humberto Díaz; sur, Francisco Reyes; b) Lote terreno nueve manzanas misma jurisdicción, sitio Aguacate, lindante: oriente, Bélgica; occidente, Josefa Santamaría; norte, Concepción Salmerón; sur, Bélgica y Josefa Santamaría.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega veintidós Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 2105 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 674

José Flores, solicita arriendo lote terreno ejidal, treinta hectáreas lugar Pulsama esta jurisdicción: oriente, potreros Ramón Funes; poniente, casas Nicolás Gutiérrez, Victorio López, Celestino Muñoz, huatales altos; norte, carretera; sur, Felipa, Benito Florián.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio. 2282 3 2

—

No 675

Justiniano Guerrero, solicita arriendo diez manzanas terreno ejidal, lugar Tamarindo: oriente, Her-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

mita y terreno Ramón Cardoza; poniente y norte, Ramón Cardoza; sur, Donaciano Pérez, Alejos Contreras, el solicitante, un ojo de agua y Domingo Melgara.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez. —M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio. 2281 3 2

—

No 676

José Vicente Mercado, solicita un lote tres manzanas terreno ejidal, lugar Pericón, linderos: oriente, Juan Jacinto Portillo; poniente, Alfonso Polanco; norte, Lola Matamoros; sur, Ciriaco Pérez.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Septiembre doce de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio. 2280 3 2

—

No 691

Candelaria Pérez Calderón, solicita arriendo lote 72 manzanas terreno ejidal, Comarca Los Lechecuagos, esta jurisdicción, lindante: oriente, Simón Reyes Pichardo; poniente, mediando camino, Francisco López; norte, mediando camino, Macaria Medina; sur, Baltazar Alvarado.

Oyese oposiciones.

Alcaldía Municipal.—León, dos Septiembre mil novecientos cincuentitrés.—Jesús Cornelio Rojas, Srio. 2298 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 807

Albertina Lucrecia Uriarte, unión Pedro José Uriarte, pide decláreseles herederos su padre Pedro Pablo Uriarte.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinte Setiembre mil novecientos cincuentitrés.—Edmundo Matus M., Srio. 2389 1

—

No 759

Manuel Hernández Ortega y Mercedes Espinosa de Hernández. cesionarios de Leonor Sequeira viuda de Gómez, Aurora Páiz viuda de Salazar y Encarnación Morales, solicitan decláreseles herederos madre de éstas Sra. Guadalupe Hernández, indicando pertenecer Sucesión cuarta parte lote terreno urbano en banda Norte Primera Calle Sur esta ciudad.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintidos Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Edmundo Matus M., Srio. 2339 1

—

No 736

Bernardo Martínez García, solicita decláresele heredero como cesionario de Santiago Reyes Martínez, de Ismael Reyes Martínez. Bienes: derechos comuneros sitio «Laurel Galán», lindando: oriente, San Benito y otros; poniente, el Buen Suceso y otros; norte, San Pedro del Río Grande; sur, el Buen Suceso.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil.—Managua, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—dos de Septiembre — Vale.—J. Velázquez P.—L. M. Areas P., Srio. 2349 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 662

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Emiliano o Emilio Duarte, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor de los delito de homicidio y lesiones cometidos en las personas de Alejandro Rivas, quien fue de veinticinco años de edad; Andrés Pérez, soltero, mayor de edad y Pedro Solís, de treinta años de edad, casado, jornalero, los tres del domicilio de Chichigalpa, de este Departamento; y por la falta cometida contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida dentro de la población, bajo los apercibimientos de someterse la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicten los mismos efectos qne si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de Chinandega, a las diez de la mañana del día once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rigob. Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—J. O. Muñoz V. Srio. 347 1

—

No 700

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Ofilio Romero, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de rapto y estupro en la menor Albertina Carballo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. —Masaya, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Jiménez Obregón, Juez para lo Criminal del Distrito.—B. Pérez M., Srio. 352 1

—

No 702

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Francisco, Hildebrando y Mercedes López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran a este Despacho a defenderse en la causa que se les instruye por el delito de lesiones en la persona de Cecilio Namoyure, de veinte y dos años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causarles las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviesen presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. —Masaya, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Jiménez Obregón.—B. Pérez M., Srio. 351 1

—

No 754

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Vicente Toval, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, para que dentro de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Zacarías Soto Moreno, de sus mismas generales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdasea las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintiseis días de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Granera Padilla. Ernesto Madriz, Srio. 361 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org